

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 2016
3 AGO 2016

Por la cual se reconocen miembros representantes en apoyo a las tareas de reconocimiento -visita técnica- a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización dispuestos en el marco del "Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y de acuerdo al artículo 188 de la Constitución Política, el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado;

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, dispone que la dirección de la política de paz le corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación y el Capítulo I del Título I de dicha ley establece disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica;

Que mediante la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, se autorizó la firma de un Acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para una mesa de diálogo con miembros delegados de las FARC-EP;

Que el día 26 de agosto de 2012, se suscribió por parte de delegados de las FARC y de representantes autorizados del Gobierno Nacional, el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, sobre una agenda cuyos contenidos y temas ya están delimitados de manera formal y definitiva, que serán los que se debatirán en la mesa de diálogo correspondiente;

Que mediante Resolución No. 339 del 19 de septiembre de 2012, se autorizó la instalación y desarrollo de una mesa de diálogo y se designaron delegados del Gobierno Nacional;

Que derivado del desarrollo de dicha mesa de diálogo, el día 23 de junio de 2016, se suscribió por parte de representantes autorizados del Gobierno Nacional y miembros representantes de las FARC- EP, el Acuerdo sobre Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014 y modificada por la Ley 1779 de 2016, una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz;

Que para tal efecto, el Gobierno Nacional notificará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley.

Que según dispone el artículo 2.1.6.3. del Decreto 1081 de 2015, el Fiscal General de la Nación, actuando como autoridad competente, suspenderá de plano las órdenes de captura que se hayan dictado o que se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz, por el estricto término solicitado por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el segundo inciso del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1779 de 2016; se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional o sus delegados;

Que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) solicitaron a través de una comunicación escrita que se reconocieran como miembros representantes de su organización en apoyo a las tareas de reconocimiento -visita técnica- a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización dispuestos en el marco del "Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas", a los mencionados en la parte resolutive del presente acto administrativo;

Que en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer como miembros representantes por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) de conformidad con lo solicitado por representantes autorizados para apoyar las tareas de reconocimiento -visita técnica- a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización dispuestos en el marco del "Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas" del día 7 de agosto al 22 de agosto del año en curso, a los siguientes:

- Del denominado "Bloque Martín Caballero de las FARC": Gilberto de Jesús Giraldo David C.C. No. 6.705.506 también conocido como Aldemar Altamiranda; Marcos Mexel Martínez Mendoza C.C. 77.039.813 también conocido como Silfredo Mendoza ó Silfredo; Fabio Borges; Caicedo Durán; Helio Durán y Angélica Monsalve.
- Del denominado "Bloque Magdalena Medio de las FARC" : Misael Rozo Gutiérrez C.C. 17.529.507 también conocido como Jimmy Guerrero; Eliana Arcos; Bieiman Pinilla también conocido como Bleiman Pinilla.
- Del denominado "Comandante Jorge Briceno de las FARC": José Ricaurte Valencia López C.C. 17.265.516 también conocido como Care Santo o Jerónimo Mora o Jerónimo, José Nerup Reyes Peña C.C. 96.328.839 también conocido como Antonio Campesino; Leiber Ramírez; Leonardo Ríos; Sebastián Torre; Enrique Marulanda; Henry Kodiak; Einer Mejía; Salvador Losada; Guillermo Ríos; Iván Fernández; Faiber Torres; Fabián Gómez; Humberto Guzmán; Martín Díaz; Fabio Poveda; Yulian Cuarenta; Jhon Edier Rodríguez; Alejandro Durán también conocido como Alejandro Durán Tamojo; Uriel Orosco; Uriel Duarte; Gustavo Valencia, Camilo Sánchez; Jimmy García; Yesid Acero; Ferney Ocampo, Gamadiel Ruiz; Henry Pérez; Diego Blanco también conocido como Luis Freddy Poches Delgado; Gilberto Torres; Solín Hernández; Juan Suárez; Hubert Galvis; Juan Acosta; Milton Mosquera y Hermes Zapata.
- Del denominado "Bloque Efraín Guzmán de las FARC" : Ovidio Antonio Mesa Ospina identificado C.C. 70.927.638 también conocido como Anderson Figueroa ó Anderson o Carranza; María Elda Ramírez identificada C.C. 43.530.223 también conocida como Mayerly Ortiz; Jhoverman Sánchez Arroyave identificado con CC 71.941.167 también conocido como Rubén Cano o Rubén o Manteco; Luis Óscar Úsuga Restrepo C.C. 8.331.030 también conocido como Isaías Trujillo; José Benito Cabrera Cuevas C.C. 96.239.309 también conocido como Fabián Ramírez; Omar de Jesús Restrepo Correa C.C. 98.588.278 también conocido como Olmedo Correa; Alberto Cancha también conocido como Pedro Trujillo Hernández o Alberto Muñoz o Cancharina; Balmore Ortiz también conocido como Balmore Ortiz Velasco; Pedro Aldana; Agustín Rivera; Stiven Vélez; Cristian Guevara; Sisifredo Sánchez; Ariel Rodríguez también conocido como Germán Silva Hernández o Ariel o la Frita; Martín Correa; Pedro Baracutado también conocido como Ancisar García Ospina o Jhon Areiza Tamayo; Melkin Andrade; Mario

Cardona; Diofanor Rivera; Franco Higueta también conocido como Ferley Fernando Rodríguez Meza o Franco; Luis Correa; Ledys Pino; Yuri Sara García también conocida como Yuri García o la Flaca y Gabriel Pana también conocido como José Luis Mosquera Asprilla o Pana.

- Del Denominado "Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano de las FARC": Jorge Enrique Corredor González identificado CC 4.764.020 también conocido como Wilson Saavedra ó Wilson o Pacho; Jhon Jairo Oliveros Grisales identificado con C.C. 14.281.144 también conocido como Armando Delgado o Armando Pipas; Enoc Capera Trujillo C.C. 79.744.602 también conocido como Giovanni Castro; José Vicente Lesmes C.C.17.285.271 también conocido como Walter Mendoza; Groelfi Rodríguez Moreno identificado con CC 13.079.027 también conocido como Ramiro 29 ó Ramiro; Diego Ardila Merchán identificado con C.C 91.360.638 también conocido como Leonel Páez o Caballo o Fausto Lugo Vásquez; Davinson 21; Jaime Barragán; Walter Jacobo; Anderson Jacobo; Marcos Zamora también conocido como Remigio Valdés Ríos o Remigio Valero Ríos; Mauricio Roda; Calixto García también conocido como José Avelino Villarraga o Calixto o Mocho; Carlos Antonio Camacho; Diego Parra; Pacho Quinto, Amanda Cepeda; Javier Penagos también conocido como Javier Penagos Sánchez o Edilmer; Cristian Ruíz; Sonia Policarpa; Yesid Aldana y Juan Carlos Aldana.
- Del denominado "Bloque Sur de las FARC": Ricardo Henao Yanguma C.C.17.673.677 también conocido como Orlando Caicedo o Javier Yanguma u Orlando Porcelana; Manuel Cuellar; Edwin Rojas; Enrique Cordillera; Yarly Cruz; Arnulfo Rodríguez; Nolberto Lugo; Pablo Astudillo; Neisy Jaramillo; Aurelio Martínez; Hermides Duque también conocido como Hermides Linares Montiel; Danielo Vera; Anderson Rojas; Cristian Caballero y Nilsón Sánchez también conocido como Nilsón Sánchez Grueso o Taita.

ARTÍCULO 2º. Comunicar la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia en el marco de la Ley 1738 de 2014, la Ley 1779 de 2016 y el Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



3 AGO 2016